INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, febrero 03 de 2.021. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, con el memorial de sustitución de poder que antecede. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA

Auto Nro. 128

Radicación:	19001-31-10-002-2019-00404-00
Asunto:	Fijación de cuota alimentaria
Demandante:	Beatriz Lorena Lasso en calidad de representante legal de la menor Dana Isabella Urrutia Lasso
Demandado:	Yiller Ávila Urrutia Medina

Tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que dentro del presente asunto, la apoderada judicial de la parte demandante, allegó memorial por medio del cual, manifiesta sustituir el poder a ella conferido por la actora, en favor del también estudiante de derecho, JUAN ALEJANDRO VARGAS MEDINA, y siendo que dicha actuación procesal, se encuentra conforme a lo que para el efecto consagra el artículo 75 del C.G del P, y se acompañó la respectiva autorización, suscrita por la directora del consultorio jurídico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, se aceptará tal pedimento, reconociendo personería para actuar dentro de este asunto al estudiante de derecho atrás referido, en los términos y para los mismos efectos del mandato inicialmente conferido a la sustituyente.

En virtud y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA**,

DISPONE:

NUMERAL ÚNICO: ACEPTAR la sustitución de poder allegado por la apoderada judicial de la parte demandante. En consecuencia, **RECONOCER** personería para actuar en tal calidad, al estudiante de derecho adscrito al consultorio jurídico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, **JUAN ALEJANDRO VARGAS MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.083.918.468 y código estudiantil Nro. 000012712, en los mismos términos y efectos del poder inicialmente conferido a la sustituyente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

Se notifica por estado No. 016 del día 04/02/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cfd537d6edfecdb7560b77ac54834a74b2ba5a69b1eb8bbc80bf1966558582b5
Documento generado en 04/02/2021 01:17:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica